

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL. Por un mes. 24 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: En el presupuesto vigente se asignan al Ministerio de Estado 4.500,000 reales para gastos eventuales durante los 18 meses que comprende su ejercicio. Esta cantidad, destinada á costear la traslación y el establecimiento de los Agentes diplomáticos, no solo se hallaba agotada al hacerse cargo de la Presidencia del actual Gabinete de resultados de las remociones verificadas en el personal de dicho Cuerpo, sino que los gastos ocasionados con este motivo excedían en 816,093 rs., según aparece del adjunto estado.

Privado el referido Ministerio de los medios necesarios para llenar este déficit y hacer frente á las atenciones sucesivas del servicio, se hace indispensable aumentar el crédito concedido al art. 2.º, capítulo IX de su presupuesto.

Por tanto, Señora, y considerando que el crédito que se otorgue ha de usarse solo en la cantidad que el servicio exija, el que suscribe tiene la honra de proponer á la augusta aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Estado un suplemento de crédito de dos millones de reales con aplicación al artículo 4.º, capítulo IX, sección octava del presupuesto vigente, para subvenir al aumento que han tenido, y que probablemente tendrán en el presente ejercicio, los gastos de ayudas de costa y habilitación para establecimiento, correspondientes á los empleados del Cuerpo diplomático.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la aprobación de esta medida.

Dado en Palacio á 10 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

REALES DECRETOS.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por D. Federico Vahey, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que hace del cargo de Consejero Real en clase de ordinario, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 13 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Conformándose con la propuesta de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Consejero Real, en clase de ordinario, á D. José Zaragoza, Gobernador de la provincia de Madrid, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio á 13 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid á D. Carlos Marfori, Director general de Rentas estancadas.

Dado en Palacio á 13 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La propia experiencia y el ejemplo de otras naciones, aunque muy tarde, vinieron al fin á demostrar, no ya la conveniencia, sino la necesidad de generalizar entre nosotros la enseñanza de la selvicultura como uno de los medios más poderosos para restaurar los montes del Estado y de los pueblos; poner coto á su lastimosa decadencia, y mejorarlos y extenderlos despues de cuatro siglos

de olvido y abandono que, tanto como la tala y el incendio, y la licencia y los estragos de las guerras domésticas y extrañas, contribuyeron á la ruina de nuestros arbolados, las prácticas viciosas, los procedimientos de sus mismos cultivadores, y aquellas arraigadas preocupaciones y vanas observancias que robustecidas por la tradición y la costumbre fueron siempre más apropósito para contrariar su natural desarrollo, que para facilitarle y multiplicar sus productos.

Es una triste verdad: ni el conocimiento de los suelos y de la índole especial de las familias arbóreas, ni las condiciones indispensables para hacer provechosas las podas y las cortas, ni el orden y concierto de los turnos periódicos en los aprovechamientos forestales se observaron jamás al tocarse la necesidad de someter el cultivo de los montes á un sistema científico bien entendido. Sustituido este durante largos años por la ciega rutina, aparece afortunadamente la Escuela de selvicultura de Villaviciosa de Odon como el término de tan deplorable retraso y el principio de una nueva era de progreso y mejora para nuestros arbolados.

Modesta como su destino, necesaria como el objeto á que consagra sus enseñanzas, llevando siempre por divisa la utilidad pública, si esconde su importancia bajo las formas más sencillas, levantada gradualmente á la altura de los establecimientos de su clase que alcanzaron mayor crédito, difunde al fin la teoría y la práctica del selvicultor, se convierte en un plantel de profesores, y ofrece al Gobierno y á los pueblos la estudiosa juventud que, formada en sus aulas, se encarga hoy por un feliz destino de la restauración de nuestros montes.

Con el auxilio de sus luces puede ya establecerse el sistema de cultivo y aprovechamientos que nuestros padres desconocieron: la inexperiencia y la eventualidad, el capricho y la rutina ceden su lugar á los buenos principios, á la teoría científica justificada por las aplicaciones.

Y no es solo una fundada esperanza el fruto de las nuevas enseñanzas: no es el porvenir quien ha de acreditarlas. Sus buenos efectos se tocan ya en el día. Formado el Cuerpo de Ingenieros de montes, ofrece en el corto período de su existencia trabajos importantes que revelan cuánto puede esperarse de su celo é inteligencia en un cercano porvenir. A los Ingenieros de montes se debe el reconocimiento de varias provincias, la formación de sus croquis, las observaciones científicas sobre el arbolado, la geología de los diversos suelos y las influencias de sus climas respectivos. En los reconocimientos que practicaron por disposición del Gobierno confirman el justo concepto de su capacidad y la memoria sobre la clasificación de los montes, determinando los que debían exceptuarse de la desamortización, manifiesta toda la utilidad de sus funciones y la inteligencia con que las desempeñan.

Son pues estos trabajos la preparación de otros más extensos é importantes. Aguardan al Ingeniero de montes la planificación de un sistema general de aprovechamientos; la ordenación de estas propiedades, hasta ahora caprichosa falta de unidad, irregular y contraria á la mejora del arbolado y al rendimiento de sus productos. Mas aunque tan vasta empresa se recomiende por sí misma, y una apremiante necesidad exija su pronta realización, preciso será proceder gradualmente; limitarse por ahora á determinados territorios; empezar por un ensayo.

Porque no de un golpe é instantáneamente se cambian á la vez en todas partes los hábitos envejecidos y las prácticas de muchos siglos, ni se encuentran tampoco bastantes ejecutores entendidos para abarcar á un mismo tiempo las dilatadas zonas forestales de la nación entera. Se trata de dar otra forma al servicio del ramo; de dividir convenientemente la Península en distritos de montes; de establecer en ellos la ordenación más oportuna; de apreciar las condiciones físicas de cada uno; de reunir todos los datos estadísticos indispensables para valuar su verdadero precio; de fijar las relaciones entre la parte administrativa y la facultativa del ramo, procurando á una y otra un vínculo común, y haciéndolas concurrir al mismo objeto; esto es, al fomento y mejora del arbolado.

Por eso, en vez de extender desde luego esta reforma á todas las provincias, se limita por ahora, y como un ensayo aconsejado por la ciencia y por los acontecimientos, á las de Madrid, Jaen, Santander, Cuenca, Segovia, Avila y Oviedo. Ni otra cosa podría intentarse cuando el número de Ingenieros es todavía muy inferior á la extensión del territorio que reclama sus servicios. Pero establecidas las bases del nuevo sistema, sin penosos esfuerzos se desarrollará gradual y sucesivamente conforme los resultados le acrediten, y el aumento de los productos de los montes ofrezca mayores recursos para llevar más léjos las mejoras intentadas.

Esta manera de proceder parece tanto más oportuna y admisible, cuanto que, á pesar de

sus ventajas, ni aumenta por ahora los empleados, ni ocasiona nuevos dispendios al Estado y á los pueblos. Varía únicamente las atribuciones y la nomenclatura de los funcionarios existentes al crear un nuevo régimen para la administración de los montes.

Por lo demás, la unidad y concierto en las apreciaciones, la íntima relación que existe entre la parte administrativa y la facultativa del ramo, la imposibilidad de separarlas absolutamente y la necesidad de que el que forma los expedientes de cortas, podas y aprovechamientos, no solamente juzgue si son ó no convenientes y practicables, sino que dirija también la ejecución material de este servicio, aparecen aquí como otras tantas razones para que el Ingeniero de mayor categoría sea el Jefe del ramo en cada distrito bajo la inmediata dependencia del Gobernador de la provincia. En tal concepto, y atendida la naturaleza especial de los negocios del ramo, preciso es que tenga á sus órdenes inmediatas, así el personal facultativo como el administrativo, y que inspeccione y distribuya los trabajos, interviniendo en todos los expedientes de aprovechamiento.

Esta nueva organización sustituye las reglas á los procedimientos fortuitos y la estabilidad á las eventualidades. Descansando en los principios de la ciencia y en los resultados del cálculo, pone término á las cortas ordinarias y extraordinarias sin período determinado, y produce casi siempre de exigencias locales, necesidades mal apreciadas y miras mezquinas, que malogrando á menudo el porvenir, lo sacrifican sin piedad al momento presente. A esta falta de sistema, en que desaparecen á la vez la unidad y el cálculo, suceden ahora la ordenación de los montes, los aprovechamientos periódicos y sucesivos, los turnos permanentes que, conciliando la regularidad y el orden gradual de los rendimientos anuales con la conservación y mejora de los montes, dan á conocer su verdadero valor, y crean una renta estable y segura, no determinada por el capricho eventual y variable, sino en armonía con la naturaleza misma de la producción forestal, como ella permanente y periódica, y siempre conforme con el desarrollo de la vegetación y la serie no interrumpida de los productos de los montes.

Fundado el Ministro que suscribe en estas razones, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Cláudio Moyano.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el servicio del ramo de montes se dividirá la Península en distritos forestales organizándose gradualmente según lo permitan los recursos de la Administración y conforme á lo que prescribe el presente decreto. En las provincias donde no se establezcan distritos forestales continuarán organizados el personal y la Administración del ramo con arreglo á la legislación vigente.

Art. 2.º Por ahora se crean siete distritos forestales: el primero comprenderá los montes de la provincia de Madrid; el segundo los de la de Jaen; el tercero los de la de Santander; el cuarto los de la de Cuenca; el quinto los de la de Segovia; el sexto los de la de Avila; el sétimo los de la de Oviedo.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles son los Jefes de los ramos en los distritos que comprenden sus respectivas provincias.

Art. 4.º Los Ingenieros del Cuerpo quedan encargados del servicio facultativo del ramo.

Art. 5.º Se encomendará el administrativo y la custodia de los montes de cada distrito á un delegado, uno ó más auxiliares Agrimensores, y el número necesario de guardas.

Art. 6.º Para el servicio facultativo de los distritos se nombrará el número de Ingenieros del Cuerpo que se considere necesario, atendidas su extensión y circunstancias topográficas. Por ahora se designarán: dos al primer distrito; cuatro al segundo; cuatro al tercero; tres al cuarto; tres al quinto; tres al sexto, y tres al sétimo.

Art. 7.º El Ingeniero de mayor categoría y antigüedad entre los destinados á cada distrito será el Jefe del mismo bajo la dependencia inmediata del Gobernador de la provincia, y tendrá á sus órdenes el personal facultativo y administrativo del ramo.

Art. 8.º Corresponde á los Ingenieros Jefes de distrito:

- 1.º Procurar el exacto cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos del ramo, tanto en la parte administrativa como en la facultativa.
- 2.º Comunicar sus órdenes directamente á los Ingenieros y al Delegado.
- 3.º Ejercer la mas asidua vigilancia sobre sus subordinados para asegurarse de que desempeñan sus respectivos cargos con honradez, celo é inteligencia.
- 4.º Distribuir los trabajos entre los Ingenieros por el orden que juzguen más conveniente.
- 5.º Proponer á la Direccion general de Agricultura, por conducto de los Gobernadores civiles, cuanto crea beneficioso para el ramo.
- 6.º Dirigirse en consulta á la Junta facultativa del Cuerpo para la resolución de las dudas que se le ocurran respecto á la parte científica.

7.º Elevar á los Gobernadores, para que les den el curso correspondiente, las propuestas de operaciones, cortas y disfrutes que deban ejecutarse en los montes ordenados.

8.º Informar en los expedientes de autorización de las mismas cortas, disfrutes y operaciones que se hagan en los montes no ordenados cuando su importancia lo exija.

9.º Disponer que se lleve á efecto con la mayor exactitud lo determinado en las ordenaciones de los montes, aprobadas por la Superioridad.

10.º Dirigir é inspeccionar por sí mismos, ó valiéndose de sus subalternos, las operaciones que se practiquen en los montes ordenados.

11.º Verificar lo mismo en las que se ejecuten en los montes por ordenar cuando, atendida su importancia, y cumpliendo lo que previene la disposición octava del presente artículo, hayan emitido informe en el expediente formado para su autorización.

12.º Ponerse en correspondencia directa con las Autoridades y Ayuntamientos del distrito, siempre que así lo exijan los asuntos de su competencia.

13.º Impetrar la fuerza armada cuando sea necesaria para llevar á efecto alguno de los servicios que les están confiados.

14.º Y por último, ejecutar los trabajos científicos que les correspondan, en union con los demas Ingenieros destinados á sus distritos.

Art. 9.º Los Ingenieros del cuerpo á las inmediatas órdenes del Jefe del distrito ejecutarán todos los trabajos facultativos del ramo, con sujeción á las instrucciones que se les comunicarán al efecto.

Art. 10.º En los trabajos científicos serán auxiliados por los empleados administrativos. El Delegado comunicará á sus subalternos las órdenes oportunas para que les presten su cooperación de manera que no por eso se resentia el servicio ordinario que les ha sido encomendado.

Art. 11.º Los Delegados estarán subordinados á los Ingenieros Jefes de los distritos.

Art. 12.º Disfrutarán el sueldo de 9,000 rs. anuales, y se nombrará precisamente para estas plazas á los Ingenieros titulares que no hayan tenido todavía ingreso en el Cuerpo. También percibirán la cantidad que, por indemnización de gastos de caballo, viajes y demas que son indispensables para el ejercicio de estos cargos, se abona á los Ingenieros según sus respectivos sueldos é indemnizaciones por las provincias en los mismos términos que hoy se verifica.

Art. 13.º Son atribuciones de los Delegados: 1.º Dirigir y vigilar el servicio administrativo del ramo en todo el distrito.

2.º Como Jefes inmediatos de los auxiliares Agrimensores y los guardas, transmitirles las órdenes é instrucciones de los superiores, y darles las que juzguen oportunas al mejor servicio.

3.º En casos graves y urgentes suspender de sus funciones, bajo su responsabilidad, á sus subalternos, dando cuenta inmediatamente al Gobernador de la provincia, con expresion de las causas que motivaron su resolución.

4.º Corresponderse directamente con las Autoridades y Ayuntamientos del distrito.

5.º Impetrar la fuerza armada de las Autoridades correspondientes cuando la necesiten.

6.º Desempeñar las funciones conferidas por la legislación vigente á los Comisarios:

4.º En los deslindes con arreglo al Real decreto de 1.º de Abril de 1846.

2.º En la instrucción de los expedientes de toda clase de autorizaciones y ejecución de cortas, podas, limpiezas, pastos, montanera y demas aprovechamientos.

3.º En la formación de los expedientes de subastas.

4.º En materias de policía forestal.

5.º En la persecución y denuncias de las contravenciones de los ordenanzas.

6.º En la expedición de las guías para el transporte de los productos de los montes.

7.º En la formación de la estadística administrativa del ramo.

8.º En la custodia y guardería de los arbolados.

9.º En todos los demas servicios administrativos del ramo.

Art. 14.º Los auxiliares Agrimensores reemplazarán á los peritos agrónomos, y gozarán, como ellos, de 6,000 rs. anuales, que seguirán satisfaciéndose por las provincias. Por ahora desempeñarán estos cargos los peritos agrónomos que existen actualmente en las provincias declaradas distritos forestales, sin perjuicio de aumentar ó disminuir su número cuando, mejor estudiados los montes, se conozcan las verdaderas necesidades del servicio.

Art. 15.º Tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.º Ejecutar todas las operaciones periciales que sea preciso practicar en los montes y no se hallen encomendadas á los Ingenieros.
- 2.º Vigilar el servicio administrativo en el territorio que se les designe.
- 3.º Auxiliar á los Ingenieros en los trabajos científicos cuando á juicio del Delegado lo consienta el servicio administrativo que les está confiado.
- 4.º Desempeñar todas las funciones confiadas por la legislación vigente á los peritos agrónomos, excepto aquellas que son peculiares de los Ingenieros.
- Art. 16.º Segun se vayan practicando los estudios facultativos indispensables para conocer la extensión y circunstancias de los montes de los distritos, se establecerá el sistema de guardería más acomodado á sus necesidades. Entre tanto continuarán los actuales guardas mayores del Estado y locales desempeñando sus respectivos cargos con sujeción á las disposiciones vigentes.

Art. 17.º Los Ingenieros extenderán desde luego una relación de los montes del distrito, y verificarán su ordenación provisional para servir de base á la organización definitiva de los montes, y obtener las grandes ventajas que ha de producir la aplicación de los principios de la ciencia á tan importante ramo de la riqueza pública. Para el buen desempeño de estos trabajos se dictarán las correspondientes instrucciones especiales.

Dado en Palacio á 13 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 19 de Junio de 1855, relativa á la emisión de acciones del Canal de Isabel II, y á lo prescrito en el art. 4.º del reglamento aprobado para su ejecución, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto, que por esa Direccion se disponga lo conveniente para que, con arreglo á los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento, tenga lugar el día 1.º de Diciembre próximo el sorteo para la amortización y premio de 2,290 acciones del referido Canal.

De órden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1856.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocales de la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, creada por mi decreto de 31 de Octubre último, en representación del Ministerio de Marina, á D. Carlos de Aguilera, Jefe de seccion del mismo; por la seccion de Agricultura de mi Real Consejo, á D. Manuel de Pando, Marques de Perales; por la seccion de Industria, á Don Ramon de Echevarría; por la seccion de Comercio, á D. José Eustaquio Moreno; por el Consejo de Sanidad del Reino, á D. Nemesio Lallana, y por sus conocimientos y circunstancias especiales, á D. Victorio Fernandez Lascoiti, Subsecretario del Ministerio de Hacienda; D. Laureano Figuerola, ex-Diputado; D. Tomas de Heredia, fabricante del comercio; Don Gregorio Lopez Mollinedo, ex-Diputado y del comercio; D. Manuel Mayo de la Fuente, Director general del ferro-carril de Langreo; D. José Salont, fabricante; D. Manuel Sanchez Silva, ex-Diputado, y D. Francisco Viado, Intendente que ha sido de Santiago de Cuba, Vocales todos de la Junta de Aranceles suprimida recientemente; D. Manuel de Arias, ex-Tesorero de Rentas en la isla de Cuba; D. Eugenio Lopez, Superintendente que fue de las minas de Almaden; D. José Victor Mendez, ex-Diputado á Cortes; D. Eusebio de Salazar y Mazarredo, Oficial del Ministerio de Estado; D. Emilio Sancho, ex-Director de Bienes nacionales, y D. Andres de Soulaun, antiguo Contador mayor del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

En consideración á los méritos y particulares circunstancias que concurren en D. Nicolas Melida y Lizana, Fiscal cesante del Tribunal de Cuentas Reino, vengo en reponerle en el mismo empleo, que resulta vacante por haber sido nombrado Consejero Real D. Francisco Tames Hevia que le obtenga.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Nicolas Quintana, Director que ha sido de Contribuciones indirectas, vengo en nombrarle Director general de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Sin embargo de estar suficientemente deslindado en qué casos ha de tener lugar el procedimiento administrativo judicial de que trata el Real decreto de 20 de Junio de 1852, y en cuáles otros el simplemente gubernativo á que se refiere la instrucción vigente de Aduanas, en lo relativo á las aprehensiones verificadas por los carabineros del reino de servicio en los muelles, de algun tiempo á esta parte se observa que no todos los Administradores de la renta cumplen las prescripciones que sobre el particular establece la legislación actual, con lo que complican y entorpecen el curso natural de los asuntos, perjudicando á la Administración en general y á los particulares interesados. En su vista, y con el fin de aclarar más esta parte importante del servicio público, la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta, oído el parecer de la Asesoría general de este Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado resolver, que solo deberán considerarse como incidencias de Aduanas las aprehensiones que se verifiquen por virtud de los reconocimientos y demas operaciones que se practiquen consiguientes á los despachos de aquellas, sujetándose al procedimiento administrativo judicial las demas presas que efectúe el Resguardo por virtud del servicio de repression que en ge-

merat lo está encomendado: es asimismo su Real voluntad que, á las primeras diligencias instruidas por la Aduana de Vigo, á consecuencia de la aprehension de tabaco, verificada al practicar la visita de fondo á la corbeta María Victoria, se les dé todo el valor que legalmente las corresponde por hallarse instruidas con arreglo al art. 290 de dicha instrucción, sin perjuicio de que, tanto del expediente formado sobre el particular, como de los que en lo sucesivo ocurran de igual naturaleza, se dé conocimiento á la Administración de Contribuciones encargada de las rentas Estancadas, á fin de que, según el referido artículo expresa, se sustancie el asunto en los términos establecidos en el 38 de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1856.—Barzalalana.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que en 20 de Julio último me presentó D. Pascual Madro del cargo de Vicepresidente del Consejo de Sanidad, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de Sanidad del reino á D. Pedro Colon, Duque de Veragua.

Dado en Palacio á 12 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal del Consejo de Sanidad me presentó D. José Alvaro de Zafra en 1.º de Octubre último, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Vengo en nombrar á D. Emilio Bernar para el cargo de Vocal del Consejo de Sanidad que resulta vacante por dimision de D. José Alvaro de Zafra.

Dado en Palacio á 12 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Establecimientos penales.

Fundadas las Cajas de fondo de ahorros de los penados con el objeto de que encuentren estos, al tiempo de extinguir sus condenas, medios con que establecerse y facilitad para trasladarse á los puntos que elijan para su residencia, las mas veces solo sirven para reparar atenciones ajenas á los fines de su instituto, y no pocas han dado origen á dilaciones, privando á los desgraciados, en cuyo obsequio se establecieron, del fruto de su economia y de su trabajo.

Entrada S. M. del lamentable estado en que hoy al piadoso objeto para que fue establecido, y á fin de evitar los inconvenientes que surgen de toda administracion de fondos no garantida suficientemente, como acontece con los que constituyen el sagrado depósito de que se trata, se ha dignado resolver, en vista de lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Cajas que, con el nombre de fondo de ahorros, existen en los establecimientos penales.

Art. 2.º Con asistencia de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias en los presidios que se hallen dentro de la capital, y de la persona que al efecto deleguen aquellas Autoridades en los de fuera de la misma, se verificará un escrupuloso arreglo de las existencias que por todos conceptos obren y deban obrar en las Cajas suprimidas, levantándose acta del resultado, que será remitida á la Direccion general de Establecimientos penales.

Art. 3.º La existencia que resulte en metálico ingresará inmediatamente en la Tesorería de la respectiva provincia, como sucursal de la Caja general de Depósitos, previo aviso del Gobernador, expresivo de la total cantidad á que ascienda.

Art. 4.º El ingreso ha de producir dos cartas de pago, una de 6,000 rs. y otra del resto de la cantidad existente, y se considerará como depósito necesario con interes del 3 por 100 anual, y á disposicion de la referida Direccion general del ramo.

Art. 5.º Los Mayores de los presidios remitirán á la misma Direccion copias de las cartas de pago, autorizadas por las Contadurías de Hacienda pública, acompañando asimismo una relacion nominal, con el V.º B.º de los Comandantes, de todos los penados ó corrigendas que sean partícipes del fondo.

do, y en que se exprese la cantidad que á cada uno corresponda.

Art. 6.º Las Mayorías seguirán llevando la cuenta de ahorros de los penados y corrigendas, y á fin de cada mes depositarán en Tesorería, y en la forma ya expresada, las cantidades devengadas por tal concepto, remitiendo á la Direccion las copias de las cartas de pago.

Art. 7.º Se cargarán, sin embargo, en las cuentas semestrales de las cantidades depositadas, conservando las cartas de pago originales para su descargo y á fin de poder presentarlas en la sucursal en los casos que la Direccion determine.

Art. 8.º En las transferencias de confinados de unos presidios á otros, cuidarán las Cajas de Depósitos, previo aviso del Gobernador, de verificar la oportuna operacion, á fin de realizar la trasfesion de los créditos que resulten á favor de los penados trasladados.

Art. 9.º Al efecto se formará por las Mayorías, y entregará los Comandantes con su V.º B.º al Gobernador de la provincia, una lista nominal expresiva de los ahorros devengados por cada presidiario ó corrigenda que hayan de ser trasferidos.

Art. 10. Las Mayorías seguirán, como hasta aquí, cargándose y datándose en sus cuentas de todos los aumentos ó bajas que se produzcan por este concepto en el fondo de ahorros del presidio á que pertenezcan.

Art. 11. Las cantidades que en cada semestre se descubran por lo perteneciente al fondo de desheredados y fallecidos, cuyos herederos no hayan reclamado en tiempo los créditos de sus causantes, se expresarán por nota al pie de cada cuenta, pero sin darse de ellas ni disminuir por consiguiente la existencia que resulte, la cual ha de comprobar exactamente con la cantidad depositada en la Caja sucursal de la provincia, salvos los créditos que aun no se hayan realizado.

Art. 12. En los cinco primeros dias de cada mes remitirán los Comandantes, con su V.º B.º, una nómina formada por los Mayores, en que aparezca la cantidad de ahorros que corresponda á cada uno de los penados y corrigendas que hayan de licenciarse en el mes siguiente.

Art. 13. La Direccion, si la encuentra conforme, estampará su aprobacion y la remitirá con el ordenamiento de devolucion de su importe al Gobernador de la provincia, quien dará el oportuno aviso á la sucursal de la Caja de Depósitos.

Art. 14. El mismo Gobernador exigirá al Mayor del presidio la carta de pago que sea bastante á cubrir el importe de la nómina, y la pasará con esta y el mandamiento de pago á la sucursal.

Art. 15. Conforme vayan obteniendo su licencia los penados y corrigendas, se les entregarán las respectivas libretas en que aparezca el alcance que á su favor resulta. Al pie de estas firmará el Secretario del Gobierno la conformidad de cada una con la nómina aprobada por la Direccion, y el Gobernador estampará el pague al interesado, si este supiere firmar, añadiendo en otro caso y autorizo á D. F. de T. para que presente la entrega y firme á su nombre.

Art. 16. Las libretas servirán para identificar la persona, y en su vista se verificará el pago por la sucursal, firmando cada interesado, ó persona que le represente en la forma ya indicada, el recibo correspondiente para la Caja y el de la nómina, á la que quedarán unidas las enunciadas libretas.

Art. 17. Devuelta que sea al Gobernador la carta de pago respaldada con expresion del importe de la cantidad satisfecha y las nóminas con el recibo de los interesados, pasará ámbos documentos á la Mayoría del presidio, dando de ello aviso á la Direccion de 28 de Diciembre de 1854.

Art. 18. Igual operacion y en análogos términos se verificará para proceder al pago de los alcances correspondientes á fallecidos, cuando en tiempo hábil sean reclamados por sus herederos.

Art. 19. La Mayoría saldará la cuenta de ahorros que debe llevar á cada uno de los penados con presencia de las nóminas, que acompañará á la cuenta correspondiente como justificante de la data.

Art. 20. El destino que haya de darse á los intereses que devengue el fondo depositado en la Caja general de Depósitos, será objeto de disposiciones especiales, según los casos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Resulta por Real orden de esta fecha la supresion de las Cajas que, bajo el título de fondo de ahorros de los penados y corrigendas, se concian en el ramo de presidios, y á fin de que, á consecuencia de tal medida, no carezcan los mismos de las cantidades puramente indispensables para hacer frente á los gastos más perentorios, ha tenido á bien S. M. aprobar lo propuesto por esa Direccion general, y mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.º Los Gobernadores, en vista del pedido mensual que les dirijan los Comandantes de presidio

para atender á los gastos más precisos, ordenarán el pago, bajo el concepto de entregas á justificar, de la cantidad que soliciten, siempre que no exceda de 10,000 rs. en Ceuta, 6,000 en Barcelona, Valencia, Cartagena, carretera de Vigo y Canal de Isabel II, y de 4,000 en los presidios restantes. Estas partidas han de quedar justificadas ó reintegradas en el preciso término de 40 dias.

2.º Para asegurar la responsabilidad que da lugar el manejo de estos caudales, constituirán los Mayores de los presidios una fianza en metálico, igual á la cantidad designada en la anterior disposicion para cada establecimiento, la cual quedará constituida en la Caja general de Depósitos en el improrogable término de 30 dias, á contar desde el recibo de esta orden, que les será inmediatamente trasladada por los Gobernadores de provincia.

3.º Respecto á los gastos eventuales de conduccion de cuerdas, compra de efectos, prendas de vestuario y demas que requieren la aprobacion de esa Direccion general, cuidará la misma, luego que sean examinados los respectivos presupuestos, de participarlo á la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio, á fin de que en las provincias se abra con oportunidad el correspondiente crédito para su pago.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

A consecuencia de la instruccion de 28 de Diciembre de 1854, por la que se descentralizaron los ordenamientos de pagos que se verificaban por esa oficina general, las relaciones de obligaciones devengadas del ramo de presidios dejaron de ser examinadas por un centro comun á todos ellos para serlo en detalle por la Contaduría de Hacienda pública de cada provincia. Este sistema, que no podia menos de simplificar extraordinariamente la parte de contabilidad de la Direccion general de Establecimientos penales, así como la de esa Ordenacion, produce gravísimos inconvenientes, que la experiencia ha hecho palpables, en materia tan interesante, como lo es cuanto tiende á establecer economías en los gastos públicos. Las Contadurías de provincia, en medio de las vastas atenciones que las cercan, ni pueden dedicarse detenidamente al escrupuloso examen de tan voluminosas cuentas, ni aun cuando sus perentorias ocupaciones se lo permitieran, reúnen los datos de comparacion que son necesarios al objeto, y que solo una oficina central posee, teniendo con la vista las cuentas todas de cada uno de los establecimientos que dirige, las cuales guardan íntima conexcion entre sí, comprobándose recíprocamente en sus portadores.

Convencida la Reina (Q. D. G.) de esta verdad, y deseando desaparecer las diferencias que se advierten en los gastos de unos presidios comparados con los de otros de igual fuerza y condiciones locales, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Establecimientos penales, que desde 1.º de Enero del próximo año de 1857 cesen de librarse por los Gobernadores de provincia, y se libren por esa dependencia general, previa la aprobacion de la Direccion del ramo, todas las cantidades consignadas y que se consignen en los presupuestos para gastos representados en el material de los presidios, continuando sin embargo librándose, por ahora y hasta nueva resolucion, las que se refieren al personal de los mismos, cuyos nóminas seguirán viéndose por las respectivas Contadurías de Hacienda pública, según lo dispuesto en el art. 20 de la citada instruccion de 28 de Diciembre de 1854.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Director general de Pagos de este Ministerio.

Administracion.—Negociado 1.º

A consecuencia del Real decreto de 11 del corriente, por el cual se levanta el estado de sitio, establecido el 14 de Julio anterior, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Quedan sin efecto las circulares de 26 de Julio, 13 de Agosto, 8 de Setiembre y 18 de Octubre últimos en la parte relativa á la intervencion de los Capitanes y Comandantes generales en la reorganizacion y modificacion de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

2.º Las providencias que de hoy en adelante hayan de adoptarse en este punto se acordarán y ejecutarán exclusivamente por los Gobernadores de provincia.

3.º Continuarán prorogadas hasta nueva orden, y en favor únicamente de dichos Gobernadores, las facultades conferidas por las circulares mencionadas á las Autoridades militares y civiles juntamente.

4.º En las provincias donde accidentalmente se hallen reunidos en una misma persona los dos mandos, todas las operaciones propias del objeto á que la presente circular se refiere, se practicarán por

la Autoridad militar como representante y por delegacion de este Ministerio.

5.º Quedan autorizados por ahora los Gobernadores para nombrar los Alcaldes y Tenientes de Alcalde de todos los Ayuntamientos de la Peninsula é Islas adyacentes donde el Gobierno no tenga por conveniente reservarse esta facultad.

6.º Los Gobernadores se ocuparán sin levantar mano en fijar definitivamente el personal de las Diputaciones y Ayuntamientos, como preliminar indispensable al completo y próximo restablecimiento de las condiciones normales en materia de organizacion municipal y provincial.

7.º Las mismas Autoridades darán parte á este Ministerio de las medidas que sucesivamente vayan adoptando para la ejecucion de cuanto en esta circular se previene, y procurarán llevar á efecto sus disposiciones con toda la rapidez que sea compatible con el mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

EXPOSICIONES DIRIGIDAS Á S. M.

Obispo de Segorbe.—SEÑORA: Un impulso irresistible de gratitud, de lealtad y de amor pone en mis manos la pluma para dirigir á V. M. con el respeto más profundo una expresion tan sincera como sencilla, ocurrida naturalmente á nuestro subdito Obispo de esta Diócesis, á la lectura de vuestros Reales decretos, el de 13 del actual sobre el cumplimiento del último Concordato con la Santa Sede, y el de 14 del mismo sobre suspension de la desamortizacion de 1.º de Mayo del 55. Así ve, así piensa, así juzga, así cree, así gobierna una Reina Católica. La institucion divina del Trono acaba de ofrecer la conducta de V. M. que dignamente ocupa el de nuestra Monarquía española, una prueba más que parece reclamar el siglo, que su corazón está á la direccion y en las manos de Dios, y que en balde se ha trabajado para desviarlo de los senderos de la religión y de la justicia. En buen hora viva, reine y gobierne V. M. por la verdadera felicidad de todos sus leales súbditos. Así mismo conserve Dios la vida de vuestra augusta Real familia, por la que ofrecemos oraciones fervorosas.

Segorbe 17 de Octubre de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Fr. Domingo, Obispo de Segorbe.

SEÑORA: El Gobernador eclesiástico de la diócesis de Tudela, que frecuentemente se ha visto, por razones de conciencia, en la dolorosa necesidad de acudir á V. M. (Q. D. G.) reclamando la revocacion de las providencias ministeriales que zarandaban á los venerables Prelados á manera de trigo, y atentaban directamente contra la unidad y jurisdiccion; contra la Iglesia que por institucion divina es libre, absoluta é independiente en su propio terreno de las potestades del siglo, porque se rige, y debe regirse por las leyes de su disciplina, y que vos entrañas de caridad se deshace en palabras y actos del más fino amor hacia el hombre, el Gobernador tiene hoy la gran satisfacion, la satisfacion inefable de felizmente y cordialmente á V. M., y al digno é ilustrado Gabinete, presidido por el benemérito General el Excmo. Sr. Duque de Valencia. Lo que motiva esta felicitacion, estos plausos y parabienes, son los importantes y es incomparables decretos, que después de haber sido sometido á la Real aprobacion, han sido expedidos en 13 y 14 del corriente con una celeridad increíble, con toda firmeza, con decision bien marcada, y colocándose el Trono y su Gobierno sobre los partidos tan afanosos de nuevas sensaciones, tan aficionados á la singularidad de las cosas, tan llenos de sí mismos, y principalmente sobre los novadores, tan enojados del principio de autoridad.

Estos son, Señora, y al decirlo se extravían en un de alegría, el dejar sin efecto todas las disposiciones contrarias al Concordato novísimo, y el suspender la ley desamortizadora de 1.º de Mayo del año último, revelando en ellos el sello de la más profunda sabiduría, que hay adoradores de la justicia, que hay reparadores de daños, que hay adelantados y desahucios, que viven personas obedientes y sumisas á las decisiones profundas, de ardiente calor y de probado respeto á la fe y cantidad de los tratados internacionales, mucho más cuando se celebran y estipulan con el Jefe Supremo de la Iglesia C. A. R. que ocupa en la tierra el lugar de la verdad, como de Jesucristo, Dios en bellas palabras San Agustín; que es la voz enviada de lo alto, que es el centro y hermoso enlace de las partes, y que su autoridad es la de Jesucristo, como la de Jesucristo es la de Dios, y contra Dios nada prevalece, todo fracasa, todo muere, Señora: la obra y el obrero, la soberanía y el Soberano, la omnipotencia y el omnipotente, la constitucion y el constituyente.

Foco perenne de luz clarísima son los Reales decretos referidos, aunque, como desgraciadamente hombres tristes y sumisos de decisiones profundas, como otros ven á Dios en la Iglesia, ni en Jesucristo, ni en la naturaleza, y de ellos se desprenden, á modo de rayos, los expedidos en 15 del actual por el Ministerio de Gracia y Justicia, que digna y razonablemente desempeña el Excelentísimo Sr. Seijas Lozano, mediante los que se levantan la prohibicion de conferir órdenes sagradas, de admitir no los deberes más sagrados, y apreciara en muy poco los sentimientos del corazón y las inspiraciones del alma, si por tan justa como elevada y religiosa disposicion no hubiera á V. M. y á su autor los elogios más cumplidos, y los aplausos más sinceros y un voto el más expresivo de gratitud, cual nunca lo tributo mortal alguno, como, creyendo piadosamente, lo hará el Cielo en los términos que suele hacerlo, derramando en abundancia sus bendiciones sobre los que han dictado unas medidas que reclamaban imperiosamente la opinion pública, las necesidades apremiantes del país, en cuyo espíritu y corazón se hallaba grabada la idea grande y fecunda de la reparacion como la idea de Dios, y los inalienables derechos de la Iglesia, negados imprudente y cínicamente los que están consignados en el Concordato, ultrajados los que están en sus Cánones, y menoscabados los que están en su historia, que es la historia de la verdad, según Pascal, y la de los prodigios según Rousseau.

Cuadro magnífico, Señora: cuadro bello y consolador es el que presentan todos los Reales decretos, que por su importancia, por los bienes inmensos que encarnan y por los grandes y salvadores principios que en sí encierran, parece imposible que no produzcan la emociion más fuerte, más agradable, vivísima en el ánimo de todos los verdaderos españoles, aun en el de los pocos que por desgracia están en la indiferencia con la Iglesia su madre, ó con el romano Pontífice, su cabeza, su alimento y su vida, por más que aparenten ignorarlo, por más que lo nieguen en un rato de locura ó de despecho; porque aten-

ha alternativamente con cierto aire de coquetería; es un destino que reúne honor y provecho.

—¡Honor y provecho! Vamos, vamos, prima, no me tengáis más tiempo confuso; enseñadme ese papel. Me parece que ha de ser algún destino que tenga bastante trabajo.

—Precisamente, primo Ricardo, dijo Isabel entregándole el paquete, mi padre dándome este papel para que os lo presentase como regalo de Navidad, me dijo—¡Ciertamente, si alguna cosa puede gustar á Ricardo, es ocupar la silla del poder ejecutivo en este condado.

—¡Del poder ejecutivo! repitió Ricardo quitando el sello al paquete con impaciencia; ¿qué significa esto? ¡Ah! A fe mía es una comision nombrando á Ricardo Jones Squire gerente del condado. Positivamente es un rasgo de apreciacion que yo soy la causa de que os puseis en la desgracia de estar en dependencia con la Iglesia su madre, ó con el romano Pontífice, su cabeza, su alimento y su vida, por más que aparenten ignorarlo, por más que lo nieguen en un rato de locura ó de despecho; porque aten-

didás las críticas circunstancias en que se han publicado á velas desplegadas, en fuerza de un sentimiento religioso y de una inspiracion superiores á toda alabanza, decretos época, decretos principio, decretos justicia, bajo cualquier punto de vista que se les considere, aunque desafortunados en opinion política, morales y religiosos, á pesar de que no convengamos, que es una lástima, en el cuerpo de verdades y doctrinas de la Iglesia, todos estamos interesados en los supradichos decretos, todos debemos batir palmas y entonar alegres el Hosanna; pero pensando mañana como hoy, y siempre como mañana, para que no caiga sobre nuestra frente la mancha infamante del crucifijo de un nuevo concordato.

No obstante que el espíritu del hombre es vano, frágil é inconstante, no es de temer, Señora, un caso de esta naturaleza; pues solamente su concepcion seria sobrenaturalmente insulante, absurda y bárbara. No es de temer, si no han pasado en valde las lecciones ecleciantes de la experiencia que lanzaron al borde del abismo los más augustos y santos; que vuelvan á oírse aquellos discursos incendiarios que renovan hasta el fondo las pasiones de la medievales; que se disparen aquellos tiros cayendo contra los miembros del altar y su ministerio apostólico; contra los Sacramentos, la Iglesia Santa y la religion divina. No quea el Cielo, Señora, que se repitan en nuestro suelo escenas tan impías y abominables, alimentadas de egoísmo por una secta que en derechura al ateísmo, el protestantismo, ¡Desgraciados! ¡Dignos son de compasion y de nuestras oraciones! Cuando se convencerán, serán dóciles á la gracia y obedientes á la verdad? ¿Que no hay verdad, que no hay Dios? ¿Que la Iglesia, aunque batida por la tempestad y cubierta por la espuma de las olas encrespadas, se mantiene firme, intacta, virgen é invencible? ¿Que levanta su cabeza majestuosa, y hace que brille su luz ostentosa y reluciente en medio de los trastornos, de las innovaciones, de las reformas anticatólicas, de un mar de contradicciones monstruosas, de la fluctacion de ideas, de un diluvio de errores, y de la mezcla furiosa de las pasiones?

Aprendan de una vez para siempre los flamantes novadores y discipulos de Lutero, y aprendamos todos, Señora, que aunque la Iglesia sea perseguida, no queda desamparada; aunque abatida, no queda sin recursos: aun cuando pereciera, no perecerá; porque la Iglesia, dice San León, fundada sobre la cruz de Jesucristo, no puede ser destruida por ningún género de crueldad, porque si sobrevivió á los Césares antiguos, sobrevivirá también á los Césares modernos que se llaman por soberanos, omnipotentes y eteros mundanos; porque Dios verdadero é invisible hizo Iglesia. Prueba convincente y testimonio irrefragable son los Reales decretos que han derrocado á la falsa filosofía que, auzar y desvergonzada, coloca á la Iglesia al nivel del hombre, debajo del hombre. Y de tales doctrinas, ¿qué doctrinas pueden salir para la sociedad, para el Trono y la Religion? Lo pasado alumbra como antorcha clara el porvenir: Ya no resta más, Señora, que no abandonar el camino emprendido con tanto denuedo y valentía; no resta más que devolvamos á la Santa Sede el cetro y las llaves, el imperio á los sagrados cánones, la autoridad á los Prelados, el prestigio al clero y á todos los artículos del Concordato su vigor; solo resta que la reparacion sea tan completa como la que se concluyó entre la justicia y la misericordia infinita.

Dios ilumine á V. M., la favorezca con sus dones celestiales y con larga vida para bien de la Monarquía y de la Iglesia. Tudela 21 de Octubre de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Cosme de Marrodan.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

TEMPERATURA EN		DIRECCION		ESTADO DEL CIELO.	
Grados centígrados		Grados centígrados		Despejado	
del viento.		del viento.		Idea	
Color máximo del día.....	27.982	Grados	27.982	Grados	27.982
Color mínimo del día.....	27.972	Grados	27.972	Grados	27.972
Color mínimo del día.....	27.966	Grados	27.966	Grados	27.966
Color mínimo del día.....	27.956	Grados	27.956	Grados	27.956
Color mínimo del día.....	27.946	Grados	27.946	Grados	27.946
Color mínimo del día.....	27.936	Grados	27.936	Grados	27.936
Color mínimo del día.....	27.926	Grados	27.926	Grados	27.926
Color mínimo del día.....	27.916	Grados	27.916	Grados	27.916
Color mínimo del día.....	27.906	Grados	27.906	Grados	27.906
Color mínimo del día.....	27.896	Grados	27.896	Grados	27.896
Color mínimo del día.....	27.886	Grados	27.886	Grados	27.886
Color mínimo del día.....	27.876	Grados	27.876	Grados	27.876
Color mínimo del día.....	27.866	Grados	27.866	Grados	27.866
Color mínimo del día.....	27.856	Grados	27.856	Grados	27.856
Color mínimo del día.....	27.846	Grados	27.846	Grados	27.846
Color mínimo del día.....	27.836	Grados	27.836	Grados	27.836
Color mínimo del día.....	27.826	Grados	27.826	Grados	27.826
Color mínimo del día.....	27.816	Grados	27.816	Grados	27.816
Color mínimo del día.....	27.806	Grados	27.806	Grados	27.806
Color mínimo del día.....	27.796	Grados	27.796	Grados	27.796
Color mínimo del día.....	27.786	Grados	27.786	Grados	27.786
Color mínimo del día.....	27.776	Grados	27.776	Grados	27.776
Color mínimo del día.....	27.766	Grados	27.766	Grados	27.766
Color mínimo del día.....	27.756	Grados	27.756	Grados	27.756
Color mínimo del día.....	27.746	Grados	27.746	Grados	27.746
Color mínimo del día.....	27.736	Grados	27.736	Grados	27.736
Color mínimo del día.....	27.726	Grados	27.726	Grados	27.726
Color mínimo del día.....	27.716	Grados	27.716	Grados	27.716
Color mínimo del día.....	27.706	Grados	27.706	Grados	27.706
Color mínimo del día.....	27.696	Grados	27.696	Grados	27.696
Color mínimo del día.....	27.686	Grados	27.686	Grados	27.686
Color mínimo del día.....	27.676	Grados	27.676	Grados	27.676
Color mínimo del día.....	27.666	Grados	27.666	Grados	27.666
Color mínimo del día.....	27.656	Grados	27.656	Grados	27.656
Color mínimo del día.....	27.646	Grados	27.646	Grados	27.646
Color mínimo del día.....	27.636	Grados	27.636	Grados	27.636
Color mínimo del día.....	27.626	Grados	27.626	Grados	27.626
Color mínimo del día.....	27.616	Grados	27.616	Grados	27.616
Color mínimo del día.....	27.606	Grados	27.606	Grados	27.606
Color mínimo del día.....	27.596	Grados	27.596	Grados	27.596
Color mínimo del día.....	27.586	Grados	27.586	Grados	27.586
Color mínimo del día.....	27.576	Grados	27.576	Grados	27.576
Color mínimo del día.....	27.566	Grados	27.566	Grados	27.566
Color mínimo del día.....	27.556	Grados	27.556	Grados	27.556
Color mínimo del día.....	27.546	Grados	27.546	Grados	27.546
Color mínimo del día.....	27.536	Grados	27.536	Grados	27.536
Color mínimo del día.....	27.526	Grados	27.526	Grados	27.526
Color mínimo del día.....	27.516	Grados	27.516	Grados	27.516
Color mínimo del día.....	27.506	Grados	27.506	Grados	27.506
Color mínimo del día.....	27.496	Grados	27.496	Grados	27.496
Color mínimo del día.....	27.486	Grados	27.486	Grados	27.486
Color mínimo del día.....	27.476	Grados	27.476	Grados	27.476
Color mínimo del día.....	27.466	Grados	27.466	Grados	27.466
Color mínimo del día.....	27.456	Grados	27.456	Grados	27.456
Color mínimo del día.....	27.446	Grados	27.446	Grados	27.446
Color mínimo del día.....	27.436	Grados	27.436	Grados	27.436
Color mínimo del día.....	27.426	Grados	27.426	Grados	27.426
Color					

de 2,300 acciones del Canal de Isabel II, cuyo acto tendrá lugar con arreglo a lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del reglamento aprobado en 30 de Junio de 1855 para la ejecución de la ley de 19 del mismo mes y año.

Madrid 8 de Noviembre de 1856.—Celestino del Priolo.

Artículo 2.º de la ley de 19 de Junio citada.

Artículo 2.º Estas acciones del Canal de Isabel II, que serán de 4,000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortización se destinarán todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100 y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producido de los arbitrios que á esta operación se destinan; gozarán además de un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Artículos del reglamento.

Art. 1.º El día 1.º de Diciembre de cada año, empezando en el de 1856, se celebrará el sorteo que la ley previene para la amortización de las acciones: y al efecto se anunciará el día 15 de Noviembre anterior en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid por el Ministerio de Fomento, fijándose la hora y el local en que aquel ha de verificarse, y el número de las acciones que hayan de ser amortizadas, el cual no deberá ser menor del 10 por 100 de las existentes hasta el 31 de Diciembre inclusivo del año anterior.

Art. 5.º Entre las acciones que, según el resultado de dicho sorteo, hayan de ser amortizadas, se hará uno nuevo del número equivalente al 1 por 100 de las mismas; y las que resulten favorecidas por la suerte en esta segunda extracción recibirán, además del reembolso del capital, un premio de 10,000 rs. vn. efectivos cada una.

Art. 6.º Los sorteos se celebrarán en acto público ante el Director general de Obras públicas, el Ordenador general de pagos del Ministerio de Fomento y el Tenedor de libros del mismo, que hará de Secretario.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del escribano del número de la misma D. Basilio María de Arana, se sacan á pública subasta, por término de 30 días las fincas existentes en el pueblo de Valdecañas y su término, las cuales son las siguientes:

- Una tierra en el camino Real de Madrid de 4 fanegas, tasada en 1,000 rs. fanega, 4,000.
Otra en dicho camino de una fanega, en 800 rs.
Dicha Alcazar, que linda con la era de la misma casa, de una fanega, tasada en 800 rs.
Otra en el Barranco-Garrido de 6 celmines, á 4,000 rs. fanega, tasada en 500 rs.
Otra en el Cristo del Calvario de 2 celmines, á 600 rs., 400.
Otra en las Palomeras de 6 fanegas, á 600 rs. fanega, 300.
Otra en los Pozos de una fanega y 6 celmines, á 4,000 reales fanega, 1,500.
Otra en la era de los Picos de una fanega, tasada en 800 rs.
Otra en dicho sitio de 3 fanegas, á 800 rs., 2,400.
Otra en las Suertes de una fanega y 6 celmines, á 600 reales fanega, 900.
Otra á la derecha de las eras sitas de una fanega, tasada en 500 rs.
Otra en el Brabo de una fanega, tasada en 500 rs.
Otra en Baldebernardo de 2 fanegas, á 500 rs., 2,500.
Otra en el camino de las Palomeras de 3 celmines, á 400 reales fanega, 100.
Otra en la entrada de Valdecaños de 3 fanegas, á 400 reales, 1,200.
Otra camino de Salmedina, que linda con las Suertes, de 2 fanegas, á 500 rs., 1,000.
Otra en la Casamentera de 9 fanegas, á 400 rs., 3,600.
Otra camino de Arganda, en el Retiro, de una fanega y 6 celmines, á 500 rs., 750.
Otra en la Casajera de 4 fanegas, á 500 rs., 2,000.
Otra en la Huerta de Potos de 6 celmines, á 560 rs., 380.
Otra en la Vereda de las Cabras de 4 fanegas, á 400 rs., 800.
Otra en dicho sitio de una fanega y 6 celmines, á 400 reales, 600.
Otra en dicho sitio de 2 fanegas, á 400 rs., 800.
Otra más acá de 5 fanegas, á 400 rs., 2,000.
Otra en dicho sitio, que la parte de vereda, de 2 fanegas, á 400 reales fanega, 920.
Otra en los Casares de 4 fanegas, á 460 rs., 2,300.
Otra en el Brabo de 4 celmines, á 300 rs. fanega, 400.
Otra en Despeñaperros de 6 fanegas, á 300 rs., 1,800.
Otra en frente de fanega y media, á 200 rs. fanega, 300.
Otra en la de las Calzones de 4 fanegas, á 400 rs., 640.
Otra en la Marpartida de 2 fanegas, á 320 rs., 640.
Otra en el fondo de Valdecaños de 2 fanegas, á 320 rs., 640.
Otra más acá de la anterior de 5 fanegas, á 320 rs., 4,000.
Otra en la Cañada de Valdecañuela, de 8 fanegas, á 320 reales, 2,560.
Otra en el Puzuelo de 6 fanegas, á 360 rs., 2,160.
Otra en dicho sitio, más acá de la anterior, de 8 fanegas, á 360 reales, 2,880.
Otra en el Puente de ladrillo de 2 fanegas, á 260 rs., 520.
Otra en los Berrocales de 3 fanegas, á 360 rs., 780.
Otra en la vía Luisa de 3 fanegas, á 340 rs., 720.
Cuyas tierras componen un total de 141 fanegas y 7 celmines, y su valor, según tasación, importa en junto 48,390 rs., y para su remate se ha señalado el día siguiente al del vencimiento del término de 30 días después de publicado en la Gaceta, que es el designado para que tenga efecto en la audiencia de dicho Sr. Juez de las Villas, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte y su hora de las doce del medio día.
Madrid 13 de Noviembre de 1856.—Basilio María de Arana. 4316

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés, que en esta corte despacha el Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, y por la escribanía de número del licenciado D. Manuel García Rodríguez, se siguen y penden autos á instancia de D. Antonio Hernández Blancas en concepto de presidente de la sociedad minera titulada el Desengaño, que labra la mina Angela, en Hienledeñencia, contra Doña María y Doña Manuela Alanco, D. Gervasio Hernández, D. Mariano Perales, D. Mariano Ruiz Lopez, D. José Martínez y D. Isidoro Gil, sobre amortización de varias acciones de dicha sociedad, en cuyos autos he acordado en proveído de 40 del corriente, y con arreglo á lo que previene el art. 231 de la ley de enjuiciamientos, se cite, llame y emplaze por medio de los periódicos oficiales de esta corte y término de nueve días á los sujetos anteriormente expresados, á fin de que comparezcan en el referido Juzgado y escribanía citada á contestar á la demanda propuesta por el Sr. Antonio Hernández Blancas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, dando á los autos el curso que corresponda. 4323

El ruido del viento que agitaba la cima de los árboles hacia que no pudiese oír los pasos á Ricardo é Isabel que se adelantaban por la espesura, y las ramas bajas de los arboles, siempre verdes, les impedían verlos. Favorecidos por estas circunstancias, llegaron hacia bastante cerca del sitio en que el cazador Nathaniel Bumpo y el viejo indio estaban hablando: el primero parecía haberse con mucho calor; Bumpo lo escuchaba entonces con atención, mientras que Moicano, un poco más lejos, con la cabeza inclinada, parecía estar agoviado y aun vergonzoso. —Retirémosnos, dijo Isabel en voz baja; nosotros no tenemos derecho á escuchar lo que pueden tener que decirse. —¿Que no tenemos derecho? respondió Ricardo en el mismo tono, aunque con impaciencia, y estrechando el brazo á Isabel con el suyo para que no se pudiese retirar: vos olvidáis, prima mía, que es de mi deber aconsejar para mantener la tranquilidad pública y la ejecución de las leyes. Unas gentes que no son en algun modo sino vagabundos; pueden meditar alguna trama, aunque no creo al viejo John hombre capaz de andar en complots secretos. Mis silencio, escuchemos. Isabel insistió todavía, pero Ricardo estuvo inexorable. Fue pues preciso que permaneciese, á pesar de su repugnancia, y oyeron la conversación siguiente. —Es menester coger el pájaro, dijo Nathaniel, y no importa por qué medios. Ah! yo he conocido el tiempo en que los pavos salvajes no eran raros en este país, pero ahora es menester ir hasta la Virginia para encontrar uno. Esta mañana, al pasar por el pueblo, he dado hasta mi último farthing (moneda de cobre) al mercader francés para comprar polvora, y como vos no tenéis más que un chelín, nosotros no tenemos que tirar más que un tiro entre los tres. Sé que Billy Kirby tiene intención de ensayar también, y yo no tiene mala mano. John tiene un excelente golpe de vista para tirar una bala, y á mi la mano me tiembla de tal modo cuando temo errar mi tiro, que esto me impide apuntar bien. —Si, exclamó el joven con el chelín en la mano, he

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital, referendada del escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se saca á pública subasta por término de 15 días una casa, sita en esta corte, en su calle de la Comadre, núm. 3 antiguo, 72 moderno, de la manzana 99 que tiene de sitio 1,056 pies cuadrados superficiales con lo que le corresponde de sus medianerías, y ha sido tasada por D. José María Luch, arquitecto de la Academia de San Fernando, en la cantidad de 16,000 rs., tipo de la subasta á deducir cargas, y para su remate se ha señalado el día 29 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Lo que se hace saber á dichos señores acreedores para su concurrencia, por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado: apercibidos que la falta de asistencia causará perjuicio. Madrid 13 de Noviembre de 1856.—Nicolas de Ortiz. 4324

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital, referendada del escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se saca á pública subasta por término de 15 días una casa, sita en esta corte, en su calle de la Comadre, núm. 3 antiguo, 72 moderno, de la manzana 99 que tiene de sitio 1,056 pies cuadrados superficiales con lo que le corresponde de sus medianerías, y ha sido tasada por D. José María Luch, arquitecto de la Academia de San Fernando, en la cantidad de 16,000 rs., tipo de la subasta á deducir cargas, y para su remate se ha señalado el día 29 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial. Lo que se hace saber á dichos señores acreedores para su concurrencia, por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado: apercibidos que la falta de asistencia causará perjuicio. Madrid 13 de Noviembre de 1856.—Nicolas de Ortiz. 4325

D. Antonio Inda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido. Hago saber que en el mismo se ha seguido pleito ordinario de D. Tomas Ortiz, vecino de la ciudad de Santander, contra Guillermo Ramirez, como curador de Ecequiel Ramirez y Sagüés, de esta vecindad, sobre pago de 4,000 rs. vn., en el que se ha pronunciado la sentencia que literalmente dice así: «En la ciudad de Tafalla á 26 de Setiembre de 1856, el Jefe de D. Antonio Inda, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de pleito civil ordinario pendiente entre partes, de la una y como demandante D. Tomas Ortiz, vecino de Santander, D. Hipólito Murinos, su procurador, y de la otra como demandado D. Guillermo Ramirez, de esta vecindad, por su calidad especial de curador de D. Ecequiel Ramirez y Sagüés, con rebeldía, sobre pago de 4,000 reales y sus intereses vencidos y que se vencieren hasta su total é integro cobro, procedentes de un préstamo que en 2 de Agosto de 1851 hiciera aquel de la dicha cantidad con pacto de abonar el 6 por 100 anual por razon de intereses á D. Joaquín Ramirez y Doña Laureana Sagüés, su legítima consorte, y difuntos, de los cuales, y como hijo único el referido D. Ecequiel es heredero universal y obligado á sus deudas, por ante mí el infrascrito escribano dijo: Resultando que el préstamo se hizo por el demandante D. Tomas Ortiz á D. Joaquín Ramirez y su esposa Doña Laureana Sagüés, en Bilbao, y día 2 de Agosto de 1851, obligándose estos á su devolución á los dos años de dicha fecha con los intereses de un 6 por 100 anual, según el vale folio 4 de los autos, que se halla firmado por los referidos D. Joaquín y Doña Laureana: Resultando del cotejo por calígrafos y por la comprobación judicial de las firmas del vale, con otras escritas por los mismos en documentos indubitados, ser idénticas y estampadas por los referidos D. Joaquín Ramirez y Doña Laureana Sagüés: Resultando que D. Guillermo Ramirez, curador y como tal administrador legal de los bienes del menor D. Ecequiel Ramirez, así como tambien que este es heredero de los difuntos sus padres D. Joaquín y Doña Laureana: Considerando que el demandante D. Tomas Ortiz ha justificado bien y en forma su acción de nóto, y de consiguiente ha legitimado su reclamación de 4,000 rs. vn. con los intereses devengados por los mismos á razon de 6 por 100 anual, á contar desde el 2 de Agosto de 1851, hasta que se le haga íntegro y efectivo pago en conformidad á los leyes primera y tercera, libro IV y título 33 del Código del Emperador Justiniano: Considerando que D. Ecequiel Ramirez y Sagüés es heredero de los difuntos sus padres D. Joaquín y Doña Laureana, y de consiguiente deudor de los 4,000 rs. y réditos reclamados por el demandante D. Tomas, según la ley única del libro cuarto, título XI del citado Código: Considerando que D. Guillermo Ramirez, demandado y curador del D. Ecequiel, no ha comparecido en el juicio, y por su rebeldía se han causado las costas en este litigio, á las que se ha hecho responsable, según la ley 73, título I, libro VI del Digesto: Fallo que debía condenar y condeno al mencionado D. Guillermo Ramirez, como curador de D. Ecequiel Ramirez y Sagüés, al pago de los 4,000 rs. vn. y réditos devengados y que se devenguen de esta misma suma desde el día 2 de Agosto de 1851 hasta el de su total é integro, á razon de un 6 por 100 anual, al demandante D. Tomas Ortiz, según se los tiene reclamados. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, y con costas al referido D. Guillermo, y mandando se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta del Gobierno, lo proveyo, mandó y firmó su merced: doy fe.—Antonio Inda.—Ante mí, Florencio Cadena.—Y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,490 de la ley de enjuiciamiento civil, libro I del presente en Tafalla á 1.º de Octubre de 1856.—Antonio Inda.—Por su mandado, Salsustiano Diaz del Rio. 4337

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de provincia, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada por el infrascrito escribano de número, se emplaza á todos los que componen la Congregación de San Antonio de Padua, establecida en la iglesia de Montserrat de esta corte, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de este anuncio, comparezcan en dichos Juzgado y escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar á la demanda que les ha movido D. Urbano Aspa sobre pago de 17,000 y pico de reales, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Noviembre de 1856.—Santiago Urdiales. 4338

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y á voluntad de su dueño, se vende en pública subasta una casa, sita en la calle de la Ruda, núm. 6 antiguo, 10 moderno, de la manzana 86: es de nueva planta y sólida construcción, con 1,995 pies, de figura cuadrilátera, dos huecos de fachada, piso bajo, principal, segundo, tercero y bolarinas vivideras, y además sótanos. Tiene un censo redimible de 3,440 rs. de capital, por el que se pagan anualmente 108 rs., y además la carga de alumbrado, importante 4,000 rs.: se rematará el día 25 del corriente á las doce de la mañana en el Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 196,000 rs. vn., á rebajar cargas; advirtiéndose que no se admitirá postura que baje de dicha suma.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y á voluntad de su dueño, se vende en pública subasta una casa, sita en la calle de la Ruda, núm. 6 antiguo, 10 moderno, de la manzana 86: es de nueva planta y sólida construcción, con 1,995 pies, de figura cuadrilátera, dos huecos de fachada, piso bajo, principal, segundo, tercero y bolarinas vivideras, y además sótanos. Tiene un censo redimible de 3,440 rs. de capital, por el que se pagan anualmente 108 rs., y además la carga de alumbrado, importante 4,000 rs.: se rematará el día 25 del corriente á las doce de la mañana en el Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 196,000 rs. vn., á rebajar cargas; advirtiéndose que no se admitirá postura que baje de dicha suma.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y á voluntad de su dueño, se vende en pública subasta una casa, sita en la calle de la Ruda, núm. 6 antiguo, 10 moderno, de la manzana 86: es de nueva planta y sólida construcción, con 1,995 pies, de figura cuadrilátera, dos huecos de fachada, piso bajo, principal, segundo, tercero y bolarinas vivideras, y además sótanos. Tiene un censo redimible de 3,440 rs. de capital, por el que se pagan anualmente 108 rs., y además la carga de alumbrado, importante 4,000 rs.: se rematará el día 25 del corriente á las doce de la mañana en el Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 196,000 rs. vn., á rebajar cargas; advirtiéndose que no se admitirá postura que baje de dicha suma.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y á voluntad de su dueño, se vende en pública subasta una casa, sita en la calle de la Ruda, núm. 6 antiguo, 10 moderno, de la manzana 86: es de nueva planta y sólida construcción, con 1,995 pies, de figura cuadrilátera, dos huecos de fachada, piso bajo, principal, segundo, tercero y bolarinas vivideras, y además sótanos. Tiene un censo redimible de 3,440 rs. de capital, por el que se pagan anualmente 108 rs., y además la carga de alumbrado, importante 4,000 rs.: se rematará el día 25 del corriente á las doce de la mañana en el Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 196,000 rs. vn., á rebajar cargas; advirtiéndose que no se admitirá postura que baje de dicha suma.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y á voluntad de su dueño, se vende en pública subasta una casa, sita en la calle de la Ruda, núm. 6 antiguo, 10 moderno, de la manzana 86: es de nueva planta y sólida construcción, con 1,995 pies, de figura cuadrilátera, dos huecos de fachada, piso bajo, principal, segundo, tercero y bolarinas vivideras, y además sótanos. Tiene un censo redimible de 3,440 rs. de capital, por el que se pagan anualmente 108 rs., y además la carga de alumbrado, importante 4,000 rs.: se rematará el día 25 del corriente á las doce de la mañana en el Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 196,000 rs. vn., á rebajar cargas; advirtiéndose que no se admitirá postura que baje de dicha suma.

aquí mi tesoro. Con mi escopeta es todo lo que poseo en este mundo. Ahora si que voy verdaderamente el hombre de los bosques, y no debo contar para mi subsistencia ya sino con el producto de la caza. Vamos, Nathaniel es menester poner en la cabeza del ave todo lo que nos queda, y si sois vos quien le habeis de apuntar, no puede menos de salir bien el asunto. —Mejor quisiera yo que fuera John, M. Olivier. Teneis tanto deseo del ave, que estoy seguro que eso solo me haria errar el tiro. Los indios tiran con la misma destreza en una ocasion que en otra; nada agita sus nervios. John, he aquí un chelín, toma mi escopeta, y vé á tirar sobre el pavo. El indio levantó la cabeza con aspecto triste, y miró un momento á sus compañeros con el más profundo silencio. —Cuando John era jóven, les dijo finalmente, el rayo de la vida me volaba más directamente que su bala. Los Squaws se horrorizaban al verle tomar su escopeta: los guerreros mingos se volaban mujeres. ¿Cuándo necesito jamas tirar dos veces? En vano el águila se lanzaba hasta las nubes por encima del Wigwan de Chingchhook, sus plumas no eran raras para nuestras mujeres. Pero ved ahora estos brazos, añadió en tono más alto; ved estos brazos que tiemblan como el viento cuando yo los oí de la vida del lobo. ¿Es porque John es viejo? Y desde cuándo sesenta inviernos bastan para volver Squaw á un guerrero moliniano? El blanco es quien le causa su vejez: él ron le sirve de tomahawk. —¿Y por qué pues bebes? le dijo su joven compañero: ¿por qué degradados vestis noble naturaleza volviéndoos una bestia? —¿Una bestia? ¿John es una bestia? Si, teneis razon, hijo de Come-Fuego; John es una bestia. En otro tiempo habia poca fuego en nuestras montañas, y el gomo venia á lamer la mano del blanco: las aves reposaban sobre su cabeza, pues era extraño para ellos. Mis padres vivieron de las orillas del gran lago de agua salada; vivian en paz, y entonces John no era una bestia. Pero los blan-

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de esta finca podrán adquirir las noticias que deseen en la escribanía de número D. Pedro Clemente Marin, calle Mayor, números 108 y 110, cuarto bajo de la izquierda. Madrid 13 de Noviembre de 1856.—Marin. 4339

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECOLECCIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: No es exacto que, según se afirma en el número 138 de El Crítico, tenga el Gobierno abandonadas las minas de Riotinto.

La contratación para todos los servicios públicos se verifica con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1832; y ateniéndose á ellas la Administración, intentó en tiempo oportuno varias subastas para adquirir los hierros á que alude el citado periódico: pero como no han producido resultado, tiene que acudir al medio supletorio establecido en aquel Real decreto, para lo cual ha consultado á la Corporación que previene el mismo, y cuyo dictamen es inexcusable, sin que entre tanto pueda el Gobierno resolver cosa alguna sobre este particular. Por lo demas, son imaginarios los perjuicios que se supone ha sufrido el Tesoro, como lo prueba el hecho de haberse aumentado este año la producción de los cobres, é infundidos los temores que se manifiestan para lo sucesivo por estar adoptadas las disposiciones convenientes para que prosiga aquel aumento.

MADRID.—La semana que viene parece se verificará, con asistencia de la Reina y el Rey por el Retiro, la descomposición de las ruedas del carruaje que ocupaban, viéndose obligadas en consecuencia á aparecer las Reales personas. Por casualidad no se habia llevado aquel día ningún coche de respeto; y no queriendo nuestra augusta Soberana aguardar á que se trajese de Palacio, tomó el brazo de su esposo, despidió la escolta, y seguidos solo del Jefe de esta y del Caballero, SS. MM. atravesaron á pie las principales calles de Madrid cuando ya empezaba á caer la noche, concurriendo al paseo un numeroso gentile, se manifestaba muy satisfecha de la aventura que le proporcionaba un espectáculo nuevo para ella, y ya eran las siete de la noche cuando entró en el Régio alcazar. (Epoca.)

En la tarde del miércoles, y ya cerca de anochecer, pasaron por el Retiro, y al Rey por el Retiro, se descomponen de las ruedas del carruaje que ocupaban, viéndose obligadas en consecuencia á aparecer las Reales personas. Por casualidad no se habia llevado aquel día ningún coche de respeto; y no queriendo nuestra augusta Soberana aguardar á que se trajese de Palacio, tomó el brazo de su esposo, despidió la escolta, y seguidos solo del Jefe de esta y del Caballero, SS. MM. atravesaron á pie las principales calles de Madrid cuando ya empezaba á caer la noche, concurriendo al paseo un numeroso gentile, se manifestaba muy satisfecha de la aventura que le proporcionaba un espectáculo nuevo para ella, y ya eran las siete de la noche cuando entró en el Régio alcazar. (Epoca.)

Se halla en esta corte el famoso tejero Losada, que está establecido en Londres hace muchos años. En la noche del 12 tuvo el honor de ser presentado á S. M. por el Sr. Ministro de Marina. (Id.)

BILBAO 11 de Noviembre.—Todo el día de ayer dejaron en la ciudad de esta corte algunas aprehensiones; la de un tal Espinosa, al que se califica de famoso capitán de contrabandistas; la de un reo, cuyo nombre ignoramos, sentenciado á presidio en rebeldía por heridas y otros delitos, y la de Juan Sarda Montes, desertor de presidio.

Las noticias que tenemos de Granada respecto á subsistencias son favorables. Los precios de cereales estaban con tendencias á la baja, y el trigo se vendia últimamente de 63 á 70 rs. Algo ha llovido en la noche del sábado y durante el domingo. El tiempo ha refrescado. La salud pública buena. (Avisador.)

MÁLAGA 11 de Noviembre.—La Guardia civil de la línea de Honda ha efectuado algunas aprehensiones; la de un tal Espinosa, al que se califica de famoso capitán de contrabandistas; la de un reo, cuyo nombre ignoramos, sentenciado á presidio en rebeldía por heridas y otros delitos, y la de Juan Sarda Montes, desertor de presidio. Las noticias que tenemos de Granada respecto á subsistencias son favorables. Los precios de cereales estaban con tendencias á la baja, y el trigo se vendia últimamente de 63 á 70 rs. Algo ha llovido en la noche del sábado y durante el domingo. El tiempo ha refrescado. La salud pública buena. (Avisador.)

TARRAGONA 11 de Noviembre.—Se halla en esta capital un Ingeniero inglés, encargado de examinar la línea del ferro-carril de esta á Reus, y de perfeccionarla completamente. Nos han informado que durante los dos últimos días ha visto ya detenidamente todos los puntos susceptibles de mejora, y la empresa se propone realizarlos en toda la extension necesaria. Acompaña á dicho Ingeniero el de su clase Mr. Debergues, que conoce perfectamente el estado y las necesidades de la línea. Creemos que el resultado de los trabajos que van á emprenderse llenará los deseos de los viajeros. (El Eco.)

VALENCIA 12 de Noviembre.—Parece que en las nuevas tarifas de los derechos de puertos no se han gravado en manera alguna los trigos y harinas ni el pan elaborado. Algunos otros artículos que han sufrido alteracion han sido aumentado muy poco, de manera que la tarifa no es tan alta como la que existía cuando se suprimieron estos arbitrios en 1835, ni llega con mucho á la que concibió á las municipalidades la ley de 16 de Abril último. Según el cálculo hecho por la municipalidad, la tarifa actual dará un producto de unos 300,000 rs. en los dos meses que quedan del presente año. (D. M.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 14 de Noviembre de 1856.—El Banco ha fijado su descuento á 7 por 100 para todos los plazos de vencimiento. El Príncipe Carini ha llegado á Paris. El Embajador Antonini ha marchado á Bélgica.

El Nord de Bruselas asegura que el Gobierno ingles ha dado sus pasaportes al Ministro napolitano en Londres, Principe Garini. No respondemos de la exactitud de esta noticia, que indudablemente tendrá bastante gravedad si fuese cierta. Un diario ingles publica el texto de una circular que el Ministro de la Policía en Nápoles ha dirigido á todos sus Agentes, recomendándoles que eviten á toda costa los insultos contra los residentes ingleses y franceses. He aquí dicha circular: «Napoles 27 de Octubre.—Debo recomendaros la mayor vigilancia en los negocios de vuestra administración, con objeto de impedir el origen de la más ligera discusion con súbditos ingleses y franceses; y en el caso en que se susciten diferencias de esta naturaleza, es de desear que empleéis todos vuestros esfuerzos para apaciguarlas, y que hagais lo posible para defender y proteger activamente los derechos, las personas, los bienes y los intereses de los franceses y de los ingleses. Finalmente, estais encargados de impedir cualquier incidente enojoso; podeis, para preveniros, emplear todos los medios que están á la disposición de las Autoridades, y si se produjeran, los terminareis al momento. «Sois demasiado prudente para no comprender cuánto cuidado y vigilancia será necesario para ejecutar bien estas instrucciones, y la grande responsabilidad que pesará sobre las Autoridades que, por desocuidó ú otra causa, permitan que se produzcan diferencias de esta naturaleza, ó que siendo informadas de su existencia, no les terminen inmediatamente. Acusareis el recibo de esta circular.» La resolución de la Dieta relativa á la cuestion de Neuchatel será comunicada inmediatamente de una manera oficial á Suiza por los Representantes de los Gobiernos alemanes en Berna. El Nord de Bruselas publica los documentos siguientes que completan el protocolo de Londres de 24 de Mayo de 1852 que ya hemos publicado: Anejo 1.º al protocolo núm. 2 de la conferencia de 24 de Mayo de 1852.—El Plenipotenciario de Prusia al Principal Secretario de Estado para los negocios extranjeros de S. M. Británica.—Legacion Real de Prusia.—Londres 13 de Mayo de 1852. «El abajo firmado, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia, por orden de su Gobierno, y teniendo el honor de referirse á las conferencias que ha tenido con el Conde de Malmesbury, principal Secretario de Estado de S. M. Británica para los negocios extranjeros, y con sus antecesores, para tratar de los medios de volver á colocar, por la vía de conciliación, el Principado de Neuchatel bajo la autoridad legítima del Rey, su Augusto amo, conforme á las estipulaciones del tratado de Viena, ruega á S. S. que invite á los Representantes de las demas Potencias á una conferencia para deliberar seriamente sobre esta cuestion. «A fin de prefiar con este motivo las intenciones del Rey y que no subsistan dudas sobre las causas que han determinado á S. M. reclamar, para la buena solución de este asunto, la mediacion de sus aliados, el abajo firmado tiene el honor de transmitir al Conde de Malmesbury la memoria explicativa que es adjunta, cuya expresion es verdadera.—Firmado.—Bunsen.» Protocolo núm. 2 de una conferencia tenida en Fothering—Office el 21 de Mayo de 1852.—Presentes los plenipotenciarios de Austria, de Francia, de la Gran Bretaña, de Prusia y de Rusia. «El ministro de Prusia pidió que su nota dirigida al principal Secretario de Estado de S. M. Británica, fecha del 15 del corriente, y la memoria aneja á ella, fuesen puestas en las actas de la conferencia. Añade que el Rey, su amo, manifiesta su reconocimiento á sus aliados por la acogida que tuvieron á bien hacer á su proposición, y que lleno de confianza en el resultado de sus cuidados reunidos, S. M. le encargó declarasen espontáneamente que no recurrirán, durante la negociacion, á ninguna otra medida para reivindicar sus derechos.—Firmado: Kubek, A. Walewsky, Malmesbury, Bunsen, Brunow.» El Indus trae noticias de Constantinopla hasta el 30 de Octubre. Los cereales estaban en alza. El 1.º de Noviembre debía recibir el Sultan la Orden de la Jarretiere. Lord Redcliffe se proponia desplegar gran pompa en esta ceremonia. Trátase de reemplazar al Caimacan de Valaquia con el Principe Ghika. Se cree que Reschid-Baja concederá á los ingleses el ferro-carril del Eufrates. A fines de Octubre debió salir de Bombay la expedicion inglesa. El Iman de Mascata la suministra refuerzos árabes y municiones. El navío Crecy y la corbeta Desperate habian ido á reforzar la escuadra del Almirante Lyons. Se estaba esperando al navío San Juan de Acre. Según las noticias de Alejandria del 30 se habian organizado en Suez dos nuevas líneas de vapores, la una para la Arabia y la otra para la Australia. Said-Baja va á salir á la cabeza de 1,200 hombres á fin de asegurar su autoridad y reprimir los actos de hostilidad del Rey de Abisinia. Por la vía de los Estados-Unidos recibimos más amplias noticias de Veraeruz del 9, y de Méjico del 4 de Octubre. El Gobernador habia descubierto y frustrado una conjuracion reaccionaria, ocupando un depósito de armas en una casa del callejon del Ave María. El Congreso aprobó el 25 de Setiembre el artículo 59 de la Constitución, que establece la eleccion indirecta y el escrutinio secreto, pero nada se decia del restablecimiento de la Constitución de 1824. Las ventas efectuadas por efecto de la ley de

desamortizacion habian producido seis millones y medio de duros; pero la situacion de la Hacienda era en extremo apurada. El Gobierno habia mandado que todos los clérigos españoles que están en posesion de beneficios tomen carta de naturaleza en Méjico si quieren conservarlos. En cuanto á Vidaurri, Alvarez y Zayas, las cartas de Méjico no dan noticia alguna de su paradero; pero El Herald de Nueva-York dice saber por la vía de Nueva-Orleans que Vidaurri se habia apoderado de Mier sin resistencia y marchado en seguida sobre Camargo. Esta plaza estaba defendida por 1,300 hombres de tropa, pero Vidaurri tenia 3,000 á sus órdenes. Se habian trabado ya escaramuzas, aunque de poca importancia.

ALEMANIA.—Frankfort 8 de Noviembre.—La comision nombrada en la sesion del 30 de Octubre ha presentado su dictamen sobre la proposicion hecha en la misma sesion por el Representante de Prusia relativa á los asuntos de Neuchatel. La Asamblea, conforme con el juicio de la comision, ha decidido por unanimidad: 1.º Adherirse á los principios contenidos en el protocolo de Londres de 24 de Mayo de 1852, y arreglando las relaciones del Principado de Neuchatel: 2.º Solicitar de los Gobiernos alemanes que tienen Agentes diplomáticos acreditados cerca de la Confederacion helvética apoyen en nombre de la Confederacion germanica la libertad reclamada por el Gobierno prusiano de los neuchateleses arrestados en las jornadas de Setiembre, haciendo valer las consideraciones indicadas en el dictamen de la comision, y sostener con toda la insistencia posible cerca de las Autoridades suizas los pasos que en este particular de el Gobierno de Prusia. La Asamblea ha acordado, conforme con el dictamen presentado sobre la proposicion de Prusia, que las garantías concedidas por las resoluciones de la Dieta del 9 de Noviembre de 1837 y del 19 de Junio de 1841 á la propiedad literaria y artistica se sostendrán hasta el 9 de Noviembre de 1867 en favor de las familias de los autores muertos antes del 9 de Noviembre de 1837. (Diario aleman de Frankfort.) AUSTRIA.—Viena 7 de Noviembre.—Los individuos de la comision europea del Danubio, formada en virtud del tratado de Paris, se han reunido en Galatz y han comenzado probablemente sus trabajos. Como se han estudiado con cuidado los medios de mejorar la navegacion de las bocas del Danubio, y que existen trabajos preparatorios importantes, es de esperar que la comision pueda resolver muy pronto las cuestiones que están á su cargo. Los individuos de la comision de los Estados riberios del Danubio se han reunido tambien para la conferencia de Viena; el comisionado vólaco no ha llegado, y por eso no han podido ocuparse de la obra, como fallamente se ha anunciado. Espérase, no obstante, muy pronto á este comisionado, y que esta comision acabará tambien con brevedad sus trabajos. (Gaceta de Viena.) Id. 6.—Petrovitch Njegutch, Archimandrita de Montenegro y pariente del Principe Danilo, se encuentra aqui hace algunos dias: ha tenido una entrevista con el Baron Mamula, Gobernador de Dalmacia. Dicese que no solo está encargado de una mision del Principe Danilo cerca del Conde Buol, sino que tiene intencion de dar los pasos necesarios para ser consagrado Obispo de Montenegro. La consagracion no se le podrá dar sino por el Patriarca Rájacic de Austria, ó por el Patriarca ruso de Nowogorod. Sábese que el Principe Danilo ha ofrecido al Sultan pagarle un tributo por los territorios que se le cedan en Albania y en Herzegovina, pero que la Puerta ha reusado á su vez esta proposicion. (Diario aleman de Frankfort.) Idem 5.—Los órganos de nuestra prensa oficiosa han hecho esfuerzos hace algunos dias para convencer al publico de la inutilidad de un segundo Congreso en la capital de Francia. Se llegó á indicar los peligros que nacian de esta reunion prematura, no habiendo podido ponerse todavia de acuerdo las Potencias de Europa, á consecuencia del cambio de actitud de algunas de ellas acerca de las bases del arreglo que va á proponerse al futuro Congreso, relativamente á las principales cuestiones que as dividen. Entre tanto que este perfecto acuerdo no interviene, los periódicos que reciben inspiraciones de vez en cuando en las oficinas del Ministerio de Negocios extranjeros, no reparan en repetir que el Conde Buol no consentirá, en nombre del Emperador, en enviar un Plenipotenciario austriaco al Congreso proyectado en Paris ó en Londres. Se sabe ademas que estamos muy bien apoyados bajo este concepto por el Gabinete de San James, cuyas opiniones, excepto en la cuestion napolitana, se identifican más y más con las del Conde Buol. Aunque algunos pretenden que si Inglaterra ha buscado efugios hasta el dia en sus demostraciones maritimas contra la capital de los Dos-Sicilias, el Rey Fernando se halla principalmente obligado á los esfuerzos del Jefe de nuestro Gabinete. En contra de lo que se dijo últimamente de correspondencias austriacas, creo poder asegurarnos que las relaciones entre M. de Bourqueney y el Conde de Buol se sostienen en el pie más amistoso. Todas las relaciones oficiales ó particulares que existen entre estos dos hombres de Estado se distinguen principalmente por una completa reciprocidad de leales proceder y conveniencias dedicadas que nada absolutamente hace presagiar la menor interrupcion. (Correspondance Havas.) PRUSIA.—Berlin 7 de Noviembre.—Sálemos que Francia, lo mismo que Austria, se ha interesado por la libertad de los realistas de Neuchatel. Al paso que Austria habia exigido la cesacion de las persecuciones como condicion preliminar de las negociaciones diplomáticas, Francia parece que habia recomendado el poner en libertad á los detenidos, como primer paso dado en la senda de un acuerdo amistoso. Según varias indicaciones, el Consejo federal intenta paralizar las investigaciones y dar una amnistia. (Diario aleman de Frankfort.) Idem 8.—Dicen de Viena que el Embajador de Turquía ha declarado al Conde Buol que la Puerta se hallaba

Nathaniel, que parecia admirado del aire de franqueza y de resolucion con que una hermosa jóven acababa de darle esta comision singular, dobló el paso dirigiéndose hacia el sitio de donde se oian salir los ecos de una ruidosa alegria. Sus dos compañeros le siguieron silenciosamente, volviéndose de cuando en cuando el jóven hacia Isabel para mirarla con semblante de inquietud. Ricardo iba despues con su bella prima á alguna distancia, diciéndole me parece, Miss Temple, que hubierais podido elegir otro campocin. Ademas, ¿qué capricho tenéis de querer ganar ese pavo, cuando hay en casa de vuestro padre más de 50, entre los que podeis escoger el que querais? Tengo séis particularmente en los que he hecho la prueba de alimentarlos con polvo de ladrillo mezclado con..... —Basta, basta, primo Ricardo: yo quiero esa ave, y porque la deseo he encargado á Media-de-Cuero tiro sobre ella. No habeis oido hablar nunca del hermoso

firmemente resuelta á no renunciar á sus derechos de señorío sobre el Montenegro (Gaceta de la Bolsa.)

Idem 1.º.—El Príncipe de Prusia no regresará hasta fin de Diciembre para celebrar, el 4.º de Enero de 1857, el quinquagésimo aniversario de su entrada en el servicio militar. Con este motivo se preparan grandes fiestas en la corte. Se espera que el Príncipe Alberto de Inglaterra venga aquí en esa época.

No cabe duda que en los discursos que el Rey pronuncie en la apertura de las Cámaras no se tratará del asunto de Neuchâtel. Las Cámaras quizá autorizarán los gastos de una expedición militar contra Suiza. El Almirante Príncipe Adalberto ha marchado á Dantzic, á cuyo punto acaba de llegar la corbeta Dantzic que últimamente estuvo estacionada en la embocadura del Danubio. (Correspondencia Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 29 de Octubre.—El Príncipe Gortschakoff, Ministro de Negocios extranjeros, acaba de enviar á todos los Cónsules y Agentes rusos en el extranjero una circular de su hermano Gobernador de Polonia, según la cual todos los polacos que se hayan refugiado en el extranjero para librarse del servicio militar pueden regresar á sus hogares sin temor de ser molestados. (Diario alemán de Frankfurt.)

Idem 1.º de Noviembre.—Rusia cuenta actualmente con pocas tropas en Polonia, y todas las que se encontraban anteriormente en Crimea están reunidas en las provincias meridionales del Imperio. Se cree que interin los austriacos no hayan evacuado los Principados, Rusia habrá de sostener en los distritos limitrofes un número proporcional de tropas. Cuando cese la ocupación austriaca, nuestras tropas regresarán también á sus antiguas posiciones.

La nueva organización de la caballería ha concluido hace algún tiempo. Tenemos seis cuerpos de caballería ligera de tres brigadas cada uno; total 42 regimientos. Se han verificado cambios importantes en el personal de jefes de la caballería. Todos los Generales de brigada con especialidad y los coroneles de dragones han sido removidos.

Se trabaja con actividad en los astilleros de Nicolaieff para la construcción de buques de guerra y mercantes. La futura escuadra del mar Negro se compondrá de tres brigadas, que comprenden 12 buques de guerra. Todos estos buques serán vapores de hélice. (Correspondencia Havas.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

La demolición del edificio, donde existe la Prefectura de policía en París, comenzará muy en breve. Hace algunos días que varios fotógrafos se ocupan en reproducir en sus láminas la imagen de algunas partes de él, ya por los recuerdos históricos que le están asociados, como por su mérito artístico.

La mayor parte de este edificio pertenece á la época de Felipe el Hermoso (1298), en la cual hizo reconstruir el palacio de la Cité, residencia Real entonces, el famoso Enguerrand de Marigny. Después sirvió de morada al primer Presidente del Parlamento de París, y lo hizo reparar en 1611 Aquiles de Harlay.

En la tarde del 7 de Noviembre se incendió, según dice un periódico de Marsella, un depósito de pólvora de mina, situado en el valle del Oriol. El fuego comenzó en el segundo piso, y produjo una explosión que hizo venir á tierra parte del edificio. Los bomberos accudieron á cortar el incendio y evitar las consecuencias de un incendio tan grande. Los bomberos, para evitar que se incendiara una gran cantidad de pólvora encerrada en el piso inferior. El valor del daño causado en el edificio se calcula que asciende á 20,000 francos; el de la pólvora quemada ascenderá á 45,000.

Las plantaciones más antiguas de París son las de los Campos Eliseos, que se hicieron en 1616. En los alrededores exteriores se encuentran algunos árboles que fueron plantados en 1760. Cuenta París unos 13,000 árboles de uno á 10 años; 10,000 de 10 á 30, y más de 30 años que tienen más de 30 años de plantados.

Se están estudiando muchos proyectos para la ornamentación de las plazas públicas, y algunos se pondrán en práctica. Se trata de poner en la plaza de la Concordia y de la plaza de Luvois, así como la de Moliera, acaban de restaurarse. Las de la plaza Real han sido reparadas, y los jardines que las rodean han sido compuestos con arreglo á un nuevo plan.

Esta para terminarse el estudio de un proyecto para construir una nueva monumental á la entrada de boulevard de Sebastopol, la orilla izquierda del Sena.

En el arbolal de San German se va á construir una plaza con parque delante de la iglesia de Santa Clotilde de 4,600 metros de superficie, semejante á la que hay en la plaza de la Torre de Santiago.

En Enero del próximo año deben principiarse las obras de otra plaza de la misma especie y de 4,500 metros de superficie en los terrenos del Temple.

Se trata de poner en ejecución muy pronto otro proyecto para embellecer la plaza del Arzobispo, y además se piensa en rodear con un parque la fuente de los Inocentes.

La Gaceta ilustrada de Leipzig dice en su sección de teatro, que una compañía coreográfica española hace fueros en Hamburgo con sus producciones. De allí pasará, á lo que parece, á Berlin.

El día 19 de Octubre último se ha ahorcado en Mannheim una señorita de 20 años de edad, hija de una familia muy distinguida. Es ya el tercer suicidio ocurrido en aquella ciudad, en los últimos cuatro semanas entre el bello sexo, alegando todas como motivo una profunda melancolía.

Hállase París en vísperas de tener el mercado más magnífico del mundo. Extraordinariamente progresa la construcción de las galerías, las cuales comprenden 10 pabellones, subdivididos en dos secciones cada una, separadas entre sí por una vía de 30 metros de ancho. La primera sección tiene 20,000 metros superficiales, y la segunda, 10,000. Debajo de aquellas localidades hállanse los sótanos destinados para los almacenes ó depósitos, y debajo de los mismos habrá caminos subterráneos, provistos de tres vías férreas puestas en comunicación con las diferentes estaciones que se encuentran alrededor de París mediante una vía subterránea, la que tomará la dirección por el boulevard du Centre y el de Sebastopol, empalmando la línea que une entre sí á todos los embarcaderos. Los trabajos de esta colosal y á la vez portentosa obra tuvieron principio en Enero de 1854, asegurándose que quedarán terminados en el presente año.

Uno de los más ricos plantadores de las orillas del Mississippi acaba de morir cumpliendo un acto que hará bendecir su memoria. Mr. G. W. Johnston, cuya fortuna se estima en 700,000 duros (3,500,000 francos), ha querido que todos sus esclavos, en número de 200, fuesen declarados libres, entregando además á cada uno de ellos la cantidad de 1,000 rs.

Dos habitantes de Chevilly (Francia) apostaron días pasados á que se comían entre los dos un carnero asado, con la expresa condición de que si no se verificaba así perderían el doble de lo que apostaban. Aceptado el reto, sentáronse aquellos á la mesa, y en poco tiempo dieron fin á 34 libras de carne, un pan de cuatro libras, un vaso de asina, cinco botellas de vino, tres vasos de aguardiente y uno de cognac, con gran aplauso y admiración de los concurrentes, que quedaron asombrados de semejante apetito.

El Weekly Register anuncia que tres miembros de la sociedad de Hermanas anglicanas acaban de abrazar la fe católica.

Las iglesias y capillas se multiplican en Inglaterra. El 5 de Octubre se inauguró en Bridgenorth, en la diócesis de Shrewsbury una capilla, y el Arzobispo de Hereford, Coadjutor del Cardenal Wiseman, colocó el día 8 la primera piedra de una nueva iglesia en la diócesis de Beverley.

VARIEDADES.

De una carta escrita en Fernando Póo por D. Miguel Martínez Sanz, jefe de los misioneros españoles, tomamos lo que sigue:

Ya, y está muy próxima á llegar; tampoco quiero dejar de decirle que el día 9, fiesta de los Santos Justo y Pastor, abrimos nuestra escuela de niños, que encomendé al catequista D. Nicolas Bosquich; hasta ahora han aprendido á conocer, leer y escribir las diez primeras letras del alfabeto español, y las combinaciones con que ellas pueden formarse; iguales progresos hacen los catecúmenos en el catecismo de la catequista D. Manuel Morales, que ya saben signarse y componer sus compañeros. D. Plácido Gaseon y D. Francisco Mas, aunque encargados del primero de la secretaría y el segundo de la sacristía. Sea Dios en todo bendito.

Yo me estoy ocupando en formar un pequeño diccionario de la lengua de los bubis para facilitar á los misioneros el poder entenderse con los de esta raza, que al paso que es la más numerosa con muchísimo exceso en esta isla, es también la más incivil, no solo de Fernando Póo, sino de toda el África, y por consiguiente de todo el mundo. Si, amigo mío, no crea V. que es exageración; he visto, aunque de paso, los negros de varios puntos de la costa y de algunas islas; he visto también los bubis de Fernando Póo, no solamente los que están próximos á Santa Isabel, mas también los otros pueblos que he querido visitar para mejor conocer sus necesidades, y he encontrado con sentimiento tan diferentes á nuestros negros de los de aquí, como el día de la raza que pueblan la isla, divididos en unos 200 lugarecillos, cada uno de ellos de 15 ó 20 chozas, que este y no otro nombre es el que debe darse á sus inmundas moradas. Estas son un cohetero de 8 ó 10 varas, poco más ó menos, cercado por todas partes con ramaje, sin ventanilla ni respiradero alguno, más que un agujero como de una vara que sirve de puerta, y de tan poca elevación, que yo, sin ser ningún gigante, apenas he podido estar de pie en las que he visto; en este reducido, lóbrego, húmedo recinto viven, más bien como animales que como hombres, los individuos de una familia de bubis, sin separación ninguna de sexos y edades. Si me pregunta V. qué comen y en qué se ocupan, le diré que solo comen carne y pescado; uno y otro exigen bien poco de ningún trabajo; pues creo que si para lograr estos artículos hubieran que trabajar, preferirían dejarse matar por el hambre. A tal punto llega la indolencia de estas gentes.

Yo he visto á los demas negros ocupados en cortar palo de tinte, en confeccionar aceite de palma, en buscar dientes y pieles de elefantes, polvos de oro y otros objetos para negociar con los europeos y americanos; pero nuestros bubis se limitan á elaborar un poco de aceite de palma, nada más que el que necesitan para adquirir en cambio aguardiente y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea el agua lo cubre, y luego al retirarse deja allí multitud de peces, que caen en manos de los bubis con la misma facilidad que si fueran peras y manzanas. En las mismas las que usan para hacer la guerra revelan también la indolencia de estos guerreros; son tan ligeras que dudo pesen una libra, sin que esto obste para que con ellas hagan heridas mortales; he recogido algunas, y espero tener el gusto de que V. las vea. El fatal influjo que la haraganeza debe ejercer en las costumbres de estas gentes no puede ocultarse á la penetración de V. ni de nadie que recuerde el exámen de Ovidio: *Omnia et lassa perire cupit; Stultus complicat manus suas dicens: melior est pugillus cum requie quam manus cum labore.* Hasta la pesca para comer la ejecutan sin trabajo; tienen en la orilla del mar un aparato con piedras, de modo que en la alta marea